



Asamblea General

Distr. general
18 de abril de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

38º período de sesiones

18 de junio a 6 de julio de 2018

Temas 2 y 3 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resumen de la mesa redonda celebrada entre períodos de sesiones sobre el papel de la administración local en la promoción y protección de los derechos humanos

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Resumen

Este informe, que se presenta de conformidad con la resolución 33/8 del Consejo de Derechos Humanos, contiene un resumen de la mesa redonda celebrada entre períodos de sesiones sobre el papel de la administración local en la promoción y protección de los derechos humanos, que tuvo lugar el 4 de septiembre de 2017.



I. Introducción

1. En su resolución 33/8, el Consejo de Derechos Humanos decidió celebrar entre sus períodos de sesiones 35° y 36° una mesa redonda sobre el papel de la administración local en la promoción y protección de los derechos humanos, cuyo objetivo era definir modos en que las administraciones locales podían promover, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de forma eficaz, en particular en el contexto de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cooperando estrechamente con los Gobiernos nacionales. El Consejo solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que se pusiera en contacto con los Estados y con todos los interesados, incluidos los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos de tratados, los procedimientos especiales pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, para asegurar su participación en la mesa redonda.

2. En la resolución 33/8, el Consejo de Derechos Humanos también solicitó al Alto Comisionado que elaborase un informe sobre la mesa redonda en forma de resumen y que se lo presentase en su 38° período de sesiones. El presente informe fue preparado de conformidad con esta solicitud.

3. La Alta Comisionada Adjunta declaró abierta la mesa redonda, que estuvo moderada por John Fisher, Director de la Oficina de Human Rights Watch en Ginebra. Los panelistas fueron Katharina Pabel, miembro del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos y profesora de derecho público en la Universidad de Linz; An Hee-jung, Gobernador de la provincia de Chungcheong del Sur (República de Corea); Sara Sekkenes, Asesora sobre Prevención de Conflictos y Alianzas, del Grupo de Gobernanza y Consolidación de la Paz del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y Wanjiru Gikonyo, Coordinadora Nacional y miembro fundador del Instituto para la Responsabilidad Social.

II. Declaración de apertura

4. En su declaración de apertura, la Alta Comisionada Adjunta afirmó que la mesa redonda trataría de cuestiones relacionadas con el poder, la posibilidad, el propósito y la proximidad en la gestión de los asuntos públicos. Había que determinar el modo en que las atribuciones de los gobiernos locales más próximos e inmediatos a los ciudadanos podían humanizar a los habitantes y su entorno, y no deshumanizarlos. El tema se refería al tercer, a veces incluso cuarto, nivel de gobierno de un Estado, que era más directamente accesible al pueblo y al que, por lo tanto, se le podía exigir una mayor rendición de cuentas, pero que aún no había adquirido un protagonismo suficiente en la historia de los derechos humanos.

5. La Alta Comisionada Adjunta añadió que esto afectaba a todas las personas en su vida cotidiana y en los servicios públicos, las libertades y los espacios que eran manifestaciones tangibles de los derechos humanos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ello incidía en la forma en que el Estado trabajaba a nivel local para garantizar una estrecha vinculación entre las escuelas, los tribunales, los hospitales, las carreteras, la policía, los centros comunitarios, la recogida basuras y los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento, a fin de crear un hábitat que permitiera a la población vivir su vida cotidiana con dignidad, esperanza y de manera productiva.

6. La Alta Comisionada Adjunta afirmó que el derecho a participar en los distintos niveles de gobierno estaba profundamente arraigado en la evolución histórica de los derechos humanos, y que a todas luces era un elemento esencial para la democracia a nivel local. Destacó que la sociedad civil no era simplemente un asociado en la consecución de una administración local eficaz, sino que funcionaba de un modo que permitía a las personas mancomunarse para abordar problemas compartidos, expresar aspiraciones comunes, perseguir los mismos intereses y alertar a las autoridades de diversas cuestiones, desde las nuevas necesidades hasta problemas de larga data. Las organizaciones de la sociedad civil eran socios estratégicos y operacionales esenciales para las administraciones

locales, que desempeñaban una función consultiva orientada a prestar asistencia en la planificación y ejecución de las actividades relacionadas con los derechos humanos. Además, ejercían una función de seguimiento y evaluación del modo en que las administraciones locales garantizaban el ejercicio de los derechos humanos, y actuaban como agentes de fomento de la capacidad que podían contribuir al fortalecimiento de los conocimientos especializados y la concienciación de los funcionarios locales en materia de derechos humanos, y que proporcionaban un canal de comunicación periódica entre las administraciones locales y los habitantes.

7. La Alta Comisionada Adjunta señaló que el papel de las administraciones locales estaba claramente reconocido en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Además del Objetivo de Desarrollo Sostenible 11, centrado en lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, algunos otros objetivos eran igualmente pertinentes. Entre ellos figuraban el Objetivo 2, consistente en poner fin al hambre y lograr la seguridad alimentaria, el Objetivo 3, consistente en garantizar una vida sana, el Objetivo 4, relativo a una educación inclusiva, equitativa y de calidad, el Objetivo 6, relativo a la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos, el Objetivo 8 sobre el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y el Objetivo 16, relativo a la facilitación del acceso a la justicia para todos y la construcción de instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. Para alcanzar estas metas era necesario prestar una atención preponderante a la inclusión, y no dejar a nadie atrás. La Alta Comisionada Adjunta observó que este objetivo primordial también se había destacado en el informe del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre el papel de la administración local en la promoción y protección de los derechos humanos (A/HRC/30/49), en el que se afirmaba que la gobernanza local debía centrarse en la no discriminación, la sensibilidad a las cuestiones de género, la representación de las minorías y la inclusión activa de las personas que eran víctimas de marginación por otros motivos.

8. La Alta Comisionada Adjunta señaló que en la actualidad había más residentes en las ciudades que en las zonas rurales, y que la urbanización estaba creciendo a un ritmo sin precedentes. Observó que con frecuencia la urbanización acelerada acentuaba las disparidades, la desigualdad y la discriminación. Sin embargo, no era demasiado tarde para dar un viraje, abrir nuevos espacios y crear nuevas infraestructuras con miras a humanizar realmente el entorno para todos. Agregó que no había aldeas, ciudades o barrios marginales sin personas y que tampoco existían personas sin derechos humanos, que debían ser protegidos, respetados y defendidos.

III. Declaraciones de los participantes en la mesa redonda

9. El moderador de la mesa redonda, Sr. Fisher, observó que la responsabilidad de los derechos humanos incumbía a todos los niveles de gobierno y que la administración local, que era el nivel de gobierno más próximo a la población, podía surtir un efecto real y significativo en la vida cotidiana de las personas, y, de hecho, a menudo ejercía una influencia decisiva. Señaló que los servicios relacionados con la salud, la vivienda, el agua y el saneamiento eran ejemplos de derechos económicos, sociales y culturales garantizados por la administración local. Además, esta administración hacía efectivos los derechos civiles y políticos, facilitando el acceso a la justicia y la organización de manifestaciones pacíficas, promoviendo y aplicando políticas de lucha contra la discriminación y procediendo a incorporar la perspectiva de género. El moderador señaló que la historia de las administraciones locales se caracterizaba por su gran interés humano, ya que las personas eran, en buena medida, un producto de las comunidades en que habían crecido y que habían forjado sus percepciones.

10. La Sra. Pabel observó que el informe del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos contenía una serie de elementos útiles, como una definición de la administración local y su papel en la promoción y protección de los derechos humanos, y un análisis jurídico de las obligaciones que incumbían a las autoridades locales a este respecto. Observó que rara vez las autoridades locales o la población consideraban la labor a nivel local desde el punto de vista del ejercicio de los derechos humanos. En consecuencia, los

derechos humanos seguían siendo un marco de referencia distante en la mayoría de las políticas y prácticas a nivel local, aunque en la práctica estas tenían que ver efectivamente con esos derechos.

11. La oradora señaló que en el informe se definía el concepto de “ciudad de derechos humanos”, iniciativa de alcance mundial encaminada a adaptar los derechos humanos al ámbito local. Este concepto ofrecía un enfoque prometedor para el desarrollo de una gobernanza de los derechos humanos a nivel local, en la que la administración local, las asambleas locales, la sociedad civil, el sector privado y otros interlocutores cooperasen para mejorar la calidad de vida de todas las personas, en un espíritu de colaboración basado en las normas de derechos humanos.

12. La Sra. Pabel recordó cuatro recomendaciones que figuraban en el informe: a) la sociedad civil debe participar activamente en la planificación y realización de los derechos humanos a nivel local; b) debe alentarse a los mecanismos competentes de las Naciones Unidas a que entablen un diálogo con las administraciones locales a la hora de supervisar el cumplimiento a nivel interno de las obligaciones internacionales de derechos humanos, y las autoridades locales deberían participar en el examen periódico universal; c) las novedades que se produzcan a nivel internacional, como nuevas recomendaciones, directrices y mejores prácticas, deben señalarse a nivel local, y d) es preciso preparar principios rectores para la administración local y los derechos humanos.

13. Además, las autoridades locales estaban próximas a las necesidades cotidianas de los ciudadanos y tomaban decisiones, en particular sobre educación, vivienda, salud, medio ambiente, agua y orden público, que estaban directamente relacionadas con la aplicación efectiva de los derechos humanos. Existía un vínculo evidente con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Las decisiones a nivel local podían aumentar o disminuir las posibilidades de la población de disfrutar de sus derechos humanos, y se debía prestar especial atención a la promoción y protección de los derechos de los grupos vulnerables y desfavorecidos.

14. La Sra. Pabel concluyó su intervención destacando la importancia de disponer de un marco jurídico apropiado y de recursos financieros suficientes para asegurar una gobernanza local eficaz y garantizar la aplicación adecuada de los derechos humanos. Asimismo, el fortalecimiento de la participación democrática a nivel local debía ser paralela a la promoción y protección de los derechos humanos.

15. El Sr. An inició su intervención señalando que las administraciones locales eran los primeros garantes de derechos y agentes de cambio en la defensa de los derechos humanos, porque constituían el nivel más próximo y accesible de la administración pública. Observó que en los Objetivos de Desarrollo Sostenible se habían incorporado numerosos derechos humanos. A continuación relató sus experiencias como Gobernador de la provincia de Chungcheong del Sur. Se habían logrado progresos en la aplicación de los derechos humanos en dicha provincia, región urbano-rural con más de 2,1 millones de habitantes. En 2012 la provincia había promulgado su propia disposición legislativa sobre derechos humanos. Posteriormente, en 2013 se había creado una comisión de derechos humanos, en 2014 se había promulgado una declaración de derechos humanos, en 2016 se había abierto un centro de derechos humanos y en 2017 se había emprendido el “proyecto 2030 para la igualdad de género”. El equipo de promoción de los derechos humanos de la administración local se ocupaba de una gran variedad de cuestiones relacionadas con esa cuestión, y los 150 miembros del grupo de vigilancia de los derechos humanos, elegidos por concurso público, habían participado activamente en talleres de concienciación sobre los derechos humanos, habían identificado los temas relegados y habían difundido buenas prácticas en la provincia.

16. En lo que respecta a los desafíos, el Sr. An subrayó la importancia de reducir las disparidades entre las comunidades urbanas y rurales, en particular porque a estas últimas les era más difícil acceder a servicios públicos esenciales para el disfrute de sus derechos humanos como la vivienda, la educación y la cultura. Añadió que las comunidades rurales y los agricultores debían enfrentarse a numerosos obstáculos. Desde que asumió su cargo, había adoptado la iniciativa de las tres innovaciones agrícolas para ayudar a los

agricultores, las aldeas rurales y la agricultura en el desarrollo local, la cual compartía muchos de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

17. El Sr. An añadió que también había intentado crear un entorno propicio para una gobernanza local basada en los derechos humanos. Hizo hincapié en que para lograr este objetivo era necesario consolidar la confianza entre la administración local y los ciudadanos mediante una participación libre y genuina. A tal efecto, la provincia había recurrido a diversos medios para mejorar la comunicación y la cooperación con los ciudadanos y la sociedad civil. Asimismo, el orador afirmó que el fortalecimiento de la gobernanza a múltiples niveles por medio de la descentralización era fundamental para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el plano local, sobre la base de los derechos humanos y la democracia, y añadió que el sistema de gobierno autónomo local de la República de Corea podía ser mejorarse para permitir una mayor autonomía.

18. El Sr. An. sostuvo que era importante que las administraciones locales se conectasen con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. No se había brindado a las administraciones locales las oportunidades suficientes para participar de manera efectiva en el examen periódico universal ni en la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Al parecer, en los exámenes nacionales voluntarios sobre la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el papel de las administraciones locales se había limitado mucho. El orador expresó la esperanza de que se lograsen avances en la elaboración de normas internacionales en la materia, que fueran de utilidad para las administraciones locales en la elaboración de estrategias concretas para la promoción y protección de los derechos humanos.

19. La Sra. Sekkenes afirmó que para garantizar la efectividad de los derechos humanos y un desarrollo exitoso y equitativo, la comunidad local debía asumir ambos procesos como propios. La adaptación al plano local exigía que el diseño, la aplicación y el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible reflejaran las prioridades de la población local. La idea central de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible era que el desarrollo solo podía ser sostenible si incluía a todos y no dejaba a nadie atrás. El éxito dependía en gran parte de la acción local, la participación de la comunidad y el liderazgo local. La participación era muy importante, y las administraciones locales debían colaborar con todos los interesados, incluidos la sociedad civil, los dirigentes tradicionales, las organizaciones religiosas, el mundo académico, el sector privado, los defensores de los derechos humanos y las oficinas locales de las instituciones nacionales de derechos humanos, allí donde existieran. Debían adoptarse disposiciones para incluir a las mujeres y los jóvenes, así como a los grupos más pobres y marginados.

20. La Sra. Sekkenes explicó que las autoridades locales debían interactuar e intercambiar conocimientos, entre ellas, y con otras partes interesadas, tanto a nivel local como en los distintos niveles de gobierno. Abogó por la aplicación de un modelo de cooperación descentralizada basado en el intercambio de conocimientos especializados entre las autoridades locales y los actores del desarrollo local. Las administraciones locales tenían un papel que desempeñar en la armonización de los intereses locales y en la creación de una perspectiva de desarrollo común, con miras a priorizar los gastos en el plano local. Los derechos humanos, como el acceso a la información y el derecho a ser escuchado, y los principios del estado de derecho, como la legalidad y la rendición de cuentas, debían tenerse plenamente en cuenta en la prestación de los servicios públicos.

21. La Sra. Sekkenes afirmó que el PNUD colaboraba con el Equipo de Tareas Mundial de Gobiernos Locales y Regionales y con el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) en un archivo en línea de herramientas y guías para el intercambio de experiencias entre los gobiernos locales y regionales (localizingthesdgs.org). En este contexto, el PNUD prestaba apoyo a más de 35 países. La oradora insistió en que no había un enfoque único, y mencionó varios ejemplos de cooperación. En el Ecuador, el PNUD trabajaba con los Gobiernos nacionales y subnacionales y con la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas para integrar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los planes nacionales y subnacionales y garantizar el seguimiento y la revisión de su aplicación. En el Brasil, el PNUD se había asociado con la Confederación Nacional de Municipios para fortalecer el papel de las administraciones locales en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el plano local. Los

objetivos de la iniciativa conjunta eran crear conciencia, integrar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los planes locales y establecer sistemas de vigilancia y de rendición de cuentas. En Marruecos, el PNUD había colaborado con las administraciones locales en el establecimiento de *maisons de développement* (casas de desarrollo), cuya actividad estaba orientada a la promoción de intercambios y la creación de alianzas entre todos los agentes de desarrollo, así como en proporcionar a estos un espacio físico para coordinar y armonizar los esfuerzos en este ámbito. En contextos frágiles como la República Árabe Siria y el Yemen, el PNUD apoyaba la cooperación con otras entidades a fin de hacerlas más capaces de prestar servicios a nivel local y mantener el acceso a los bienes y servicios públicos.

22. La Sra. Gikonyo afirmó que la Carta Africana de Participación Popular en el Desarrollo y la Transformación (1990) era el primer compromiso concertado por los Estados africanos para promover la participación pública. La Carta afirmaba que las naciones no podían desarrollarse sin la plena participación popular y que esta participación brindaba a las personas los medios para intervenir activamente en la gestión de los asuntos públicos. Entre los obstáculos a una participación eficaz de la población figuraban la falta de voluntad política debido a la existencia de sistemas no democráticos o, en algunos casos, de democracias incipientes, la falta de capacidad institucional, la ausencia de cooperación eficaz entre los niveles nacional y subnacional de gobierno, y la escasez de información sobre las obligaciones en materia de derechos humanos; la negativa a reconocer la importancia de las organizaciones de la sociedad civil, y la ausencia de obligaciones específicas en materia de derechos humanos en el marco de la gobernanza nacional. La oradora indicó que en 2010 Kenya había aprobado una Constitución progresista, que contenía una extensa declaración de derechos. La Constitución recogía el traspaso de competencias, consagraba la participación pública como valor nacional requerido para la elaboración de políticas, y reafirmaba la igualdad de género, y la inclusión y la equidad económicas. La Comisión Nacional de Género e Igualdad, la Comisión de Derechos Humanos de Kenya y la Oficina del Defensor del Pueblo también estaban protegidas por la Constitución. Añadió que Kenya había incorporado la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a su marco de planificación nacional.

23. La Sra. Gikonyo señaló que las administraciones locales ofrecían la oportunidad de lograr una transformación desde abajo, aunque reconoció que a veces los Gobiernos centrales podían ser intransigentes. Subrayó que la política nacional seguía influyendo en la administración local a través de sus decisiones. No obstante, la hegemonía de los partidos políticos nacionales se veía contrarrestada por la creación de centros de poder en las administraciones locales.

24. La Sra. Gikonyo impartió varias enseñanzas con respecto a la participación pública y los derechos humanos. La democratización de las instituciones es uno de los indicadores más importantes de la voluntad política, como también lo son la división de poderes, la rendición de cuentas horizontal y la protección de los funcionarios públicos contra la injerencia del ejecutivo en los procesos administrativos. La democratización de la información era otro elemento esencial, ya que el acceso a la información es un derecho que habilita para la participación pública. Uno de los principales problemas era la conceptualización de esta participación en forma de requisitos administrativos minimalistas, en contraposición a los procesos de participación dinámica de la gobernanza local. La oradora afirmó que eran menester modelos de prestación de servicios basados en asociaciones con las comunidades locales y en los principios de transparencia, supervisión pública y distribución de ingresos con esas comunidades. Añadió que el modelo de prestación de servicios basado en la comunidad ponía en entredicho el modelo del sector privado utilizado por numerosos gobiernos.

25. Con respecto al Objetivo de Desarrollo Sostenible 6, consistente en garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, la Sra. Gikonyo afirmó que en Kenya esto era un problema debido a que muchos residentes no estaban conectados a un sistema de gestión de desechos, por lo que era necesario incrementar la participación pública. En cuanto al Objetivo 8 relativo a la promoción del crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, la oradora señaló que el 82,7% de los trabajadores de Kenya trabajaban

en el sector informal. Destacó que, aunque las políticas públicas reflejaban ampliamente esa realidad, los esfuerzos para promover la integración en la economía formal y respaldar al sector habían sido vanos en gran parte. A pesar de que el sector informal seguía creciendo, no había recibido el apoyo que necesitaba. Los procesos de planificación urbana habían marginado el comercio informal y persistía el hostigamiento de los comerciantes. Añadió que las políticas redistributivas eran meramente simbólicas. La apropiación del Estado por grupos de interés y la consiguiente corrupción seguían siendo los mayores obstáculos para la aplicación de las leyes progresistas que se habían aprobado.

26. La Sra. Gikonyo afirmó que en África se había confiado a la sociedad civil la doble función de promover la transición política y contribuir a la consolidación de los avances democráticos. Sin embargo, su espacio de actuación se había ido reduciendo en todo el mundo, incluso en África y en Kenya en particular. La oradora destacó la necesidad de prestar más apoyo a la sociedad civil para alentar su participación en cuestiones de gobernanza local y combatir la apropiación de las instituciones locales y sus consecuencias.

IV. Resumen del debate

27. Intervinieron en el debate los representantes del Brasil, Chile, Egipto, Georgia, Indonesia, el Iraq, Israel, Madagascar, la República de Corea (en nombre de cuatro Estados Miembros) y Rumania. También hicieron contribuciones las siguientes organizaciones no gubernamentales (ONG): Ciudades y Gobiernos Locales Unidos y el International NGO Forum on Indonesian Development.

A. Observaciones generales

28. Muchos oradores observaron que la administración local era el nivel de gobierno más próximo a la población, el más visible y el más accesible. Además, en algunos casos esa proximidad no era solo física, sino también étnica y cultural. Varios oradores destacaron que, dado que muy a menudo las administraciones locales se encargaban de prestar a las comunidades una serie de servicios básicos y esenciales, como la educación, la sanidad, la vivienda, el agua y el saneamiento, estaban estrechamente relacionadas con el ejercicio de los derechos humanos. Se indicó que la función de la administración local no se limitaba a garantizar los derechos económicos, sociales y culturales, sino que abarcaba también los derechos civiles y políticos. Se citó como ejemplo la obligación de facilitar el derecho de reunión pacífica. Se dijo que la administración local tenía la obligación de garantizar la igualdad y la justicia para todos a nivel local y, en particular, de proteger los derechos humanos de las mujeres y de grupos específicos como los niños, las minorías, las personas con discapacidad, los migrantes, los refugiados, los pobres y los marginados.

29. Se subrayó que la proximidad de la administración local a la población era una ventaja que podía facilitar un diálogo continuo con las personas y los grupos sobre la protección y la promoción de sus derechos humanos. Un orador afirmó que las administraciones locales debían apoyar la participación de los ciudadanos en la adopción de decisiones y en la gestión de los asuntos políticos y económicos, y tratar de determinar las necesidades de la población.

30. Un orador observó que el alcance de las competencias conferidas a las administraciones locales no era el mismo en los diferentes Estados. Otro orador señaló que el Gobierno central proporcionaba recursos a las administraciones locales para que aplicaran decisiones adoptadas a nivel nacional en materias tales como la salud, la educación y la seguridad. Algunos oradores señalaron la importancia de que las administraciones locales dispusieran de un cierto grado de autonomía para aplicar de manera efectiva los derechos humanos. Un orador hizo hincapié en la relevancia de contar con un marco jurídico que estableciera la función, las responsabilidades y las atribuciones de las administraciones locales y la naturaleza de sus relaciones con el Gobierno central.

B. Integración de los derechos humanos en la administración local

31. Varios oradores dijeron que, si las administraciones locales tenían que promover, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, debían ser democráticas, transparentes, responsables y tener un alto grado de integridad. Según un orador, la eficacia dependía de reconocer que los ciudadanos eran el recurso más importante de la administración local y los aliados más honestos y fiables de las instituciones públicas locales por su interés en el bienestar de la comunidad. Varios oradores destacaron que las administraciones locales debían establecer alianzas con múltiples actores de la sociedad civil para integrar de manera efectiva los derechos humanos en los servicios públicos, y someter a supervisión y evaluación la prestación de esos servicios. Un orador dijo que hacía falta un liderazgo y un compromiso firmes a nivel central y subnacional para que los derechos humanos fueran más concretos y viables en función de las necesidades locales.

32. Varios oradores subrayaron la importancia del fomento de la capacidad y de la formación de los funcionarios locales en la legislación nacional sobre derechos humanos y los instrumentos internacionales pertinentes. Varios oradores indicaron que ya se estaban impartiendo cursos de formación en derechos humanos para los funcionarios públicos a nivel local, y un orador comunicó que su Estado había organizado un programa de cooperación técnica con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con objeto de impartir esta formación.

33. Otro orador destacó que los esfuerzos del Gobierno por integrar los derechos humanos en las actividades de aplicación se habían visto facilitados por el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos, y que las iniciativas encaminadas a democratizar los derechos humanos a nivel local se habían centrado en la sensibilización y la formación, en colaboración con la sociedad civil. Además de las actividades de concienciación en materia de derechos humanos y de formación de las autoridades locales, se habían adoptado medidas concretas en relación con diversos interesados, como actividades de formación en derechos humanos para dirigentes tradicionales, líderes religiosos y maestros, con miras a poner fin a prácticas nocivas incompatibles con los derechos humanos, y medidas positivas en favor de la protección de esos derechos. En su condición de representante de un país en desarrollo, el orador señaló varios problemas a que hacían frente las administraciones locales en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular el déficit de infraestructuras en todo el territorio del Estado, la carencia de recursos materiales y financieros, y la necesidad de fomentar la capacidad de las autoridades locales, en particular los agentes del orden, los jueces y los trabajadores sociales, y los que colaboran con las organizaciones de la sociedad civil.

34. Un orador subrayó la importancia de las medidas administrativas para convertir las cuestiones relativas a la protección de los derechos humanos en medidas concretas que aplicar, o en normas que respetar, con fines de orientación de las administraciones locales, y añadió que el intercambio de mejores prácticas entre las distintas administraciones locales era esencial para promover y proteger los derechos humanos.

35. Varios oradores dijeron que sus Estados ya habían integrado las cuestiones relativas a los derechos humanos en los planes de acción nacionales. Un orador observó que el plan de acción de su Estado contemplaba la cooperación con las administraciones locales para mejorar el acceso de las minorías, proporcionarles información en sus idiomas nativos, ofrecerles mejores oportunidades educativas y promover la diversidad cultural.

36. Un orador señaló que una federación de autoridades locales constituía un vínculo eficaz entre las administraciones locales y los diversos ministerios del Gobierno central, a los que prestaba asesoramiento sobre una serie de cuestiones tales como la vivienda, el agua, la educación, la seguridad (entre otras cosas, para hacer frente a los desastres naturales) y distintos tipos de planificación.

37. El representante de una ONG mencionó varias ciudades y distritos que ya habían adoptado normativas locales relativas a las “ciudades de derechos humanos”, y otras que habían iniciado el proceso de aprobación de un marco de este tipo. En este contexto, el orador destacó la importancia de la plena cooperación entre las ONG, las administraciones

locales, las instituciones nacionales de derechos humanos y el Gobierno central, incluidos los ministerios competentes.

C. El papel de las administraciones locales en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Nueva Agenda Urbana

38. Varios oradores señalaron la función que las administraciones locales debían desempeñar en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y su relación con los derechos humanos. Un orador destacó que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se centraba en las personas y en los derechos humanos, y añadió que la aplicación de esos derechos por las administraciones locales debía sustentarse en un sólido conocimiento de las necesidades de sus titulares. Un representante afirmó que su Estado se había sumado a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que los recursos debían repartirse equitativamente entre todos los ciudadanos y que había que mantener un equilibrio beneficioso para todas las personas y todos los grupos. Otro orador dijo que las administraciones locales eran particularmente importantes para el cumplimiento de la promesa de no dejar a nadie atrás, contraída en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Se hizo notar que los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecían compromisos vinculados a las necesidades de las personas más vulnerables. El orador añadió que las administraciones locales cumplían una función relevante al facilitar la integración de los refugiados en sus nuevas comunidades, y que sería útil conocer las mejores prácticas de otros Estados en relación con la observancia de los derechos humanos a nivel local.

39. Un orador dijo que la participación de los gobiernos subnacionales y locales era significativa para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), y su proceso preparatorio. Observó que las administraciones locales debían colaborar en la aplicación de la Nueva Agenda Urbana (A/CONF.226/4, anexo), adoptada en Hábitat III, y afirmó que la resolución 35/24 del Consejo de Derechos Humanos, titulada “Los derechos humanos en las ciudades y otros asentamientos”, estaba inspirada en la Nueva Agenda Urbana y su ideal de ciudades para todos. En esta resolución, el Consejo había señalado los esfuerzos de algunos Gobiernos nacionales y locales para consagrar este ideal, conocido como “el derecho a la ciudad”, en sus leyes, declaraciones políticas y cartas. El orador dijo que la política de desarrollo urbano de su Estado era aplicada por los municipios, para garantizar las amplias funciones sociales de la ciudad y el bienestar de sus habitantes.

V. Conclusiones

40. **En sus observaciones finales, los panelistas afirmaron que era importante que las administraciones locales tuvieran un mayor conocimiento de los derechos humanos, a fin de integrarlos mejor en la prestación de los servicios públicos. Ello podía lograrse educando y capacitando a los funcionarios locales en los derechos humanos. También podía resultar útil el intercambio de mejores prácticas entre las administraciones locales, tanto a nivel nacional como internacional. Otra posibilidad consistía en utilizar el modelo de las ciudades de derechos humanos, que preveía una serie de resultados a este respecto.**

41. **Los panelistas destacaron que para posibilitar una gobernanza eficaz y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos a nivel local era importante que las administraciones locales dispusieran de un marco jurídico apropiado y de recursos financieros suficientes. Hicieron hincapié en que las administraciones locales debían prestar servicios públicos de forma adecuada y no discriminatoria, de conformidad con las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos. Las administraciones locales debían velar en particular por que las personas más marginadas tuvieran acceso a los servicios públicos, y se cumpliera el objetivo de no dejar a nadie atrás.**

42. Los panelistas recalcaron que la protección y la efectividad de los derechos humanos exigía la cooperación con las ONG y otros interesados con carácter inclusivo. Debía consultarse a las ONG y otros interesados sobre la planificación y aplicación de los derechos humanos a nivel local, así como sobre la supervisión y evaluación de la eficacia de los programas de las administraciones locales. Esto podía incluir la elaboración de indicadores para medir el grado de aplicación de determinados derechos humanos.

43. Para fomentar la implicación local, era importante contar con instituciones y procesos de adopción de decisiones de carácter democrático en las administraciones locales. Asimismo, estas administraciones debían ser transparentes y rendir cuentas por las decisiones que adoptaran. Uno de los panelistas dijo que en su región el público tenía acceso a información sobre la totalidad del gasto público, así como sobre su naturaleza, lo que se anunciaba detalladamente en Internet. Esto era importante para mantener la confianza de la población. Se insistió en que había que esforzarse en evitar la corrupción y debían arbitrarse mecanismos para sancionarla cuando se produjera.

44. Los panelistas destacaron la necesidad de garantizar la coherencia y la cooperación entre las administraciones locales, el Gobierno central y otros niveles de gobierno. Los departamentos gubernamentales tendían a trabajar en compartimentos estancos, pero era importante lograr un enfoque integrado para incorporar los derechos humanos a los distintos departamentos a nivel local, así como a otros niveles de gobierno. También era importante disponer de un flujo continuo e independiente de información sobre los derechos humanos y los avances en esta materia entre el Gobierno central y los gobiernos locales, en particular porque a menudo esta información se concentraba a nivel del Gobierno central. Los panelistas añadieron que también era necesario aumentar la coherencia y coordinación a nivel internacional—incluso entre los departamentos, las oficinas y los programas de las Naciones Unidas— de las estrategias de asistencia a las administraciones locales en la aplicación de los derechos humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

45. Los panelistas señalaron que en algunos Estados persistía una serie de problemas que obstaculizaba la promoción y protección de los derechos humanos. Por ejemplo, en algunos Estados las restricciones a las actividades de las ONG habían dificultado seriamente la capacidad de estas de hacerse oír en la elaboración de políticas y la adopción de decisiones a nivel local. Entre esas restricciones injustificadas de las ONG figuraban la prohibición de inscribirse, la privación de financiación extranjera o la denegación de permisos para determinadas actividades. En términos más generales, las restricciones del derecho a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación habían limitado los derechos de participación de las ONG y otros interesados, negando a las administraciones locales importantes fuentes de información sobre la prestación ineficaz o discriminatoria de los servicios públicos, la corrupción u otras violaciones de los derechos humanos. En los Estados frágiles, caracterizados por la violencia y la degradación de las instituciones, las administraciones locales se enfrentaban a graves obstáculos para la prestación de servicios públicos básicos.

46. En cuanto a la forma en que el Consejo de Derechos Humanos podía seguir colaborando con las administraciones locales, los panelistas afirmaron que la formulación de unos principios rectores sobre la administración local y los derechos humanos podía ser un instrumento útil. Se sugirió que las administraciones locales desempeñaran una función más concreta en el proceso del examen periódico universal. Se señaló que algunos de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos habían abordado cuestiones relativas a los derechos humanos aplicados por las administraciones locales, y que debía existir un mayor compromiso entre estas últimas y los titulares de mandatos pertinentes. El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos también podía prestar asistencia en el seguimiento de las recomendaciones formuladas en su informe sobre el papel de la administración local en la promoción y protección de los derechos humanos (A/HRC/30/49).